

DECRETO-LEY Nº 4.602

**Ampliando el Presupuesto General 1958, del Ministerio de Hacienda,
Economía y Previsión**

La Plata, 9 de abril de 1958.

Visto el expediente 2.305-3.317/58, del Ministerio de Hacienda,
Economía y Previsión, y —

Considerando:

Que la Comisión de Contralor, creada por el artículo 1º, apartado a) del decreto-ley 770/57, modificatorio de la ley 12.956, de distribución del impuesto a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios (texto ordenado en 1952), solicita al Gobierno de la provincia de Buenos Aires el aporte correspondiente para el funcionamiento de la misma.

Que dicha requisitoria se funda en las consultas previas formuladas a los distintos fiscos en ella representados, que se tomaron como base para confeccionar el respectivo presupuesto de gastos para el corriente año.

Que la provincia de Buenos Aires debe aportar por el año 1958, la suma de \$ 10.290 $\frac{m}{n}$, para la consecución de tal propósito.

Que dicha cantidad debe tomarse con cargo a Rentas Generales.

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Finanzas y por la Contaduría General de la Provincia, y de conformidad con lo establecido por los artículos 3º inciso e), 10 y 11 del decreto-ley de Contabilidad 20.846/57, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Ampliase el crédito del Anexo IV, Grupo 1º, Inciso 2º, Item 1 de la Primera Parte del Presupuesto General para el año 1958, en la cantidad de diez mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 10.300 $\frac{m}{n}$), a fin de atender el pago de los gastos necesarios al funcionamiento de la “Comisión de Contralor, decreto-ley 770/57”, en el Ejercicio de 1958, tomando los fondos de Anexo XIII “Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales”.

Art. 2º Créase en el Anexo IV, Grupo 1º, Inciso 2º, “Otros Gastos”, Item 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 11, del Presupuesto General para el año 1958 (Primera Parte), el apartado e): “Aporte de la Provincia a los gastos de funcionamiento de la Comisión de Contralor, decreto-ley 770/57”, con el crédito de \$ 10.300 $\frac{m}{n}$.

Art. 3º Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar las pertinentes registraciones contables.

Art. 4º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 5º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”, y pase a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión y a la Contaduría General de la Provincia, para su conocimiento y efectos.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
